



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FUNDACIÓN ANAR POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DIRIGIDO A LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Alejandro Nolasco Asensio, Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación de dicho Departamento.

**De otra**, D<sup>a</sup> Silvia Moroder de León Castillo, en calidad de Presidenta de Fundación ANAR, y con poder de representación, acordado en la reunión del Patronato de Fundación ANAR en la reunión celebrada el 4 de julio de 2012.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

**Primero.** La Constitución dispone en el artículo 39.1 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34<sup>a</sup> establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial. Asimismo, el artículo 24.b) establece que los poderes públicos aragoneses deberán orientar sus políticas, con el objetivo de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

**Segundo.** El Decreto 3 mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia las competencias que tenía anteriormente el Departamento de Bienestar Social y Familia.



**Tercero.** El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, modificado por Decreto 14/2026, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón establece que le corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, entre otras, las siguientes funciones: la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias, a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su bienestar (ex art 9.1a), el impulso de recursos dirigidos a la consecución de su bienestar (ex art 9.1m) la promoción de actuaciones de sensibilización y formación relacionadas con la infancia y adolescencia (ex art 9.1o).

**Cuarto.** Fundación ANAR (Ayuda a Niños/as y Adolescentes en Riesgo) es una organización sin ánimo de lucro, cuyos orígenes se remontan a 1970, y se dedica a la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y desamparo, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. En 1994 pone en marcha el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo (900 20 20 10), línea gratuita y confidencial que opera en todo el territorio nacional las 24 horas del día y durante todo el año. Este teléfono ofrece de forma inmediata ayuda psicológica, social y jurídica a niños/as y adolescentes con problemas o en situación de riesgo.

Fundación ANAR trabaja en red y coordinación con diferentes recursos e instituciones implicadas en la atención y la protección a la infancia y la adolescencia. La larga experiencia de Fundación ANAR a lo largo de los años ha permitido desarrollar protocolos altamente especializados en la atención de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes problemáticas que les afectan como, por ejemplo: maltrato físico, psicológico, ideación suicida, fuga, agresión sexual, violencia de género, acoso escolar, etc.

**Quinto.** El total de llamadas atendidas en el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes, procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2025 asciende a 7.163 llamadas. La violencia ejercida hacia un niño/a y/o adolescente en cualquiera de sus formas (maltrato físico y psicológico, acoso escolar/ciberbullying, violencia de género, agresión sexual, abandono, expulsión del hogar y otros tipos de violencia), representa un 44,8% de los casos recibidos por el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes, lo que constituye el principal motivo de consulta. El bloque de problemas de salud mental supone el 36,8% de consultas de niños/as y adolescentes. Además, durante 2025 se realizaron 139 derivaciones de contenido social y 92 de contenido jurídico.

**Sexto.** El Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, autoriza al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia la tramitación de una subvención directa a la Fundación ANAR, por un importe de 85.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480822/91002.

La tramitación de esta subvención se realizará en los términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, previsto en el



artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, formalizándose mediante convenio.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en los artículos 29 y 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Este convenio tiene por objeto la concesión de la subvención directa a la Fundación ANAR, recogida en el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público.

El destino de la subvención estará dirigido a atender a los/as niños/as y adolescentes de la Comunidad Autónoma de Aragón prestando la asistencia y protección necesaria a través de un Servicio de Atención Telefónica gratuito y confidencial, las 24 horas del día y durante todos los días del año. Este teléfono ofrecerá de forma inmediata ayuda psicológica, social y jurídica a niños/as y adolescentes con problemas o en situación de riesgo.

### **Segunda. Contenido del Convenio.**

En el marco del Convenio, Fundación ANAR, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Atención telefónica a menores de edad que se encuentran en situaciones de riesgo, prestando ayuda profesional.
- Atención de llamadas orientación: contención emocional, resolución de dudas; información sobre recursos; tanteos y aproximaciones, etc.
- Derivación a recursos de carácter social y/o jurídico de la Comunidad Autónoma de Aragón en aquellas llamadas que así lo requieran.
- Intervención de emergencia ante la detección de situaciones de grave riesgo para la integridad del menor de edad.
- Redacción de informes del Teléfono ANAR de Ayuda a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundirlo entre las instituciones públicas y privadas aragonesas relacionadas con los menores de edad.



- Difusión del Teléfono ANAR de Ayuda a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo de la Comunidad Autónoma de Aragón en diferentes medios y soportes.

### **Recursos humanos y materiales**

El Teléfono ANAR estará atendido las 24 horas del día, los 365 días al año, por un equipo de psicólogos/as especializados/as con el mundo de la Infancia y Adolescencia, con formación específica y continua en intervención en crisis y orientación psicológica. Dispondrá de otros recursos de apoyo y desarrollo interdisciplinar, para ofrecer información especializada tanto de carácter legal como social.

Por lo que respecta a equipamiento e instalaciones, contarán con la infraestructura necesaria para dar respuesta a las actuaciones previstas en este convenio, bajo las premisas de calidad, seguridad, fiabilidad, confidencialidad y eficacia. Resulta imprescindible:

- Registro informatizado de las llamadas.
- Medios tecnológicos: sistemas de última generación.
- Cloud Contact Center con software de gestión de llamadas y generación de informes.
- Call Center, con puestos equipados.
- Copias de seguridad con máxima garantía de protección de datos.
- Puestos de telefonía equipados.
- Medidas de ciberseguridad.

La **metodología** de intervención debe adecuarse a los siguientes principios:

- El abordaje de cada llamada se realizará desde un enfoque multidisciplinar (psicológico, social y jurídico), debiendo preverse mecanismos de coordinación interna entre los profesionales.
- La intervención deberá escalarse en tres niveles, de acuerdo con el carácter de la llamada:
  - 1<sup>er</sup> nivel: Atención psicológica, social o jurídica para dar solución a la demanda que se plantea en la llamada.
  - 2<sup>o</sup> nivel: Derivación a recursos sociales y/o jurídicos donde se ofrezca a los menores una información complementaria que les permita dirigirse a dichos recursos que les ayuden a abordar su problema.
  - 3<sup>er</sup> nivel: intervención actuación ante situaciones de riesgo para los menores de edad, con información inmediata a las autoridades responsables y organismos competentes.

### **Evaluación**

Se establecerán los medios necesarios para evaluar de forma sistemática y objetiva. Los indicadores de consecución de los resultados, serán, al menos los siguientes:

- Número de llamadas atendidas a través del Teléfono ANAR procedentes de Aragón.
- Número de llamadas de orientación especial y casos atendidos en el Teléfono ANAR de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Número de menores de edad y motivo de su llamada.



- Número de derivaciones sociales y jurídicas
- Número de intervenciones sociales y jurídicas
- Número de informes realizados

### **Tercera. Financiación y gastos.**

Para la realización de las actuaciones previstas en este convenio el Gobierno de Aragón, a través del departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia asumirá la totalidad de los gastos en que incurra la entidad hasta un máximo de 85.000,00 €, como subvención directa prevista en el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, con cargo a la aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480822/91002.

La aportación del Gobierno de Aragón, estará destinada a cubrir los siguientes gastos derivados de la prestación del Servicio de Atención Telefónica a niños/niñas y adolescentes, realizados durante el año 2026: gastos de personal, alquiler de los espacios, suministros, material de oficina, seguros, asesoría, desplazamientos, difusión y otros que sean necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades incluidas en el Convenio, siempre que no sean gastos de inversión y se ajusten a lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

### **Cuarta. Justificación.**

1.- La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto del convenio deberá hacerse mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa, de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 16 de octubre 2026, y se dirigirá a la Dirección General Familia, Infancia y Natalidad.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En estos casos, se admitirá una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo presentarse posteriormente los justificantes de los gastos y pagos, desde el 2 de enero de 2027 hasta el 20 de febrero de 2027.

2.- La entidad deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:



2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán únicamente fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

d) El IVA de las facturas no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Se acreditará la exención del IVA según el artículo 20, Uno, 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que pueda ser imputado como gasto subvencionable.

e) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto del convenio y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y copias de las nóminas de las personas trabajadoras, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los Boletines de cotización a la Seguridad Social: relación nominal de trabajadores "RNT y el Recibo de liquidación de cotización "RLC".

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada persona trabajadora contratado se cumplimentará una ficha de personal, a la que se adjuntará las copias de las nóminas y del contrato laboral.



Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

f) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales se justificarán mediante copia de la factura. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.

g) Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de su domicilio. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Será necesario aportar todos los justificantes de gasto y pago.

2.3. Acreditación gráfica de la difusión dada a la financiación pública de la actividad realizada en la que conste el uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

3.- Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al 100%.

4.- La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

#### **Quinta. Forma de pago.**

Tratándose de un programa de protección social, cuyo fin es ofrecer una respuesta eficaz a los problemas y necesidades de los/as niño/as y adolescentes a través de la escucha telefónica, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.3b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como lo contenido en la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, actualmente prorrogados, la contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a Fundación ANAR, se efectuará del siguiente modo:

- Anticipo del 90 por 100 del importe global del Convenio.
- El restante 10 por 100 de la subvención, se abonará, dentro del periodo elegible, una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Así mismo, no será necesaria la prestación de garantía.



### **Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

De acuerdo con así como en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en el artículo 29, punto 3, referido a la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se establece, que la presente subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera recibir la entidad para la misma finalidad, siempre que los ingresos recibidos no superen la totalidad de los gastos que se hayan producido, en cuyo caso se reducirá la prestación económica del convenio en la misma proporción.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, esta subvención será incompatible con la obtención de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias que la presente subvención nominativa.

### **Séptima. Seguimiento.**

Desde la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo por Fundación ANAR con el fin de:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y del contenido del Convenio.
- Realizar el control y seguimiento para la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Gobierno de Aragón.
- Resolver las cuestiones que surjan en la ejecución del Convenio.
- Valorar el resultado del Convenio y de la colaboración.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Para el efectivo control de la ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, formada por, al menos, una persona en representación de cada una de las partes, designadas por los firmantes. Esta Comisión se encargará del seguimiento y valoración de las acciones derivadas del convenio, así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse. La Comisión se reunirá con carácter ordinario de forma trimestral, y de forma extraordinaria, cuando así sea solicitado por cualquiera de las partes.

Por el Gobierno de Aragón formará parte de la Comisión de Seguimiento: La Jefa del Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.

Por Fundación ANAR formará parte de la Comisión de Seguimiento: La Presidenta de la fundación o persona en quien delegue.

### **Octava. Compromisos y obligaciones de las partes.**



### Por parte de Fundación ANAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, Fundación ANAR con la suscripción del presente convenio autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Fundación ANAR asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c) De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones objeto del convenio en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos según lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



- j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) La entidad podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la entidad no tendrán relación funcionarial, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.
- l) En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, el Gobierno de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la entidad en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este Convenio.

Por parte del Departamento de Bienestar Social y Familia:

- a) Entregar a Fundación ANAR, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
- d) Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades objeto del convenio, a través de la web del Gobierno de Aragón.

**Novena. Declaración de Fundación ANAR**

Con la firma de este Convenio, la entidad declara:

- a) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- b) Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
- c) Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación a la que se refiere el artículo 44.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Décima. Protección de datos de carácter personal.**



El Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Fundación ANAR, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Se deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio objeto del convenio, sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de los datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CD (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

1. Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales, y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD).
2. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
3. Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
4. Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Respecto de los datos personales contenidos en este convenio, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad ([familiasecretaria@aragon.es](mailto:familiasecretaria@aragon.es)). La finalidad de este tratamiento es la gestión y ejecución de los convenios, acuerdos y protocolos de actuación suscritos por el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia en materia de familia, infancia y natalidad. La legitimización para realizar el tratamiento de datos viene dada por el interés público o ejercicio de los poderes públicos. No se comunicarán datos personales a terceros salvo obligación legal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón con los formularios normalizados disponibles.



Será posible obtener información en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/898>.

#### **Undécima. Vigencia del convenio.**

El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio 2026, y no será posible su prórroga.

#### **Duodécima. Régimen de modificación del convenio**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y obedecerá a razones claramente fundadas y justificadas.

#### **Decimotercera. Causas de resolución anticipada.**

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- d) Aquellas causas inherentes a la naturaleza subvencional del convenio, de acuerdo a la normativa de referencia.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la normativa de aplicación.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, Fundación ANAR deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

#### **Decimocuarta. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.**



El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En lo no previsto en el Convenio, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, así como la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento en el lugar arriba indicado y en la fecha de firma electrónica.

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE  
DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y  
FAMILIA**

**Alejandro Nolasco Asensio**

**LA PRESIDENTA DE FUNDACIÓN ANAR**

**Silvia Moroder de León Castillo**



## ANEXO I

### ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

(El contenido del presente anexo se incorporará al convenio que se formalice entre las partes)

#### **1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante el presente encargo se habilita a Fundación Anar (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las actuaciones previstas en el presente convenio.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: *(indicarlo)*

#### **2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este convenio, el encargado de tratamiento recabará la información que se describe a continuación: Datos identificativos (nombre, apellidos, documento de identidad, datos de contacto), características personales (estado civil, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad), detalles de empleo, circunstancias sociales y de salud, colectivos vulnerables (menores, personas en riesgo de exclusión social).

#### **3. Duración del tratamiento**

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la vigencia del convenio.

#### **4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento**

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas



infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación

No hay subcontratación de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales.

Para contratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa contratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la contratación.

El contratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.



- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Quando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección [familiasecretaria@aragon.es](mailto:familiasecretaria@aragon.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- K) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:  
Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.  
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- s) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.



#### **5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

- A) Realizar las consultas previas que corresponda.
- B) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- C) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

#### **6. Otras declaraciones**

A fecha de firma electrónica